

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00049-00
DEMANDANTE: ICCU
DEMANDADO: HERNANDO LEÓN VANEGAS Y OTROS

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud de corrección de la providencia calendada el 9 de mayo de 2023 y, visto que la ley 1579 de 2012, ha exigido la plena identificación de los bienes de mayor extensión objeto de expropiación, el área y linderos del predio objeto de la expropiación y el área y linderos del predio remanente, a fin de inscribir la sentencia proferida en aquellos asuntos, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, y con la ayuda del personal técnico y especializado con que cuenta la entidad, se sirva precisar:

- (I) El área y linderos generales del bien inmueble de mayor extensión, dentro del cual se encuentra ubicado el predio de menor extensión pretendido en esta litis;
- (II) El área y linderos del predio correspondiente al área restante del inmueble de mayor extensión, luego de segregarse el predio objeto de expropiación. (Ley 1579 de 2012, art. 16).

Aportada dicha información, o vencido el término correspondiente, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda, respecto a la solicitud de corrección de la sentencia del 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes, el informe secretarial que antecede, en el que se señala que los depósitos judiciales No. 431420000030237 y 431420000031577 fueron vinculados al proceso de la referencia, por ende, existiendo sentencia ejecutoriada y en firme, y encontrándose pendiente la entrega de dineros hasta tanto no se inscriba el fallo aquí emitido, exclúyanse aquellos depósitos judiciales del procedimiento de prescripción.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00e6b510c60edb012a17e73609bee08303ace27641caadd665b6ae2f9c2f7a**

Documento generado en 24/08/2023 06:42:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**